



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

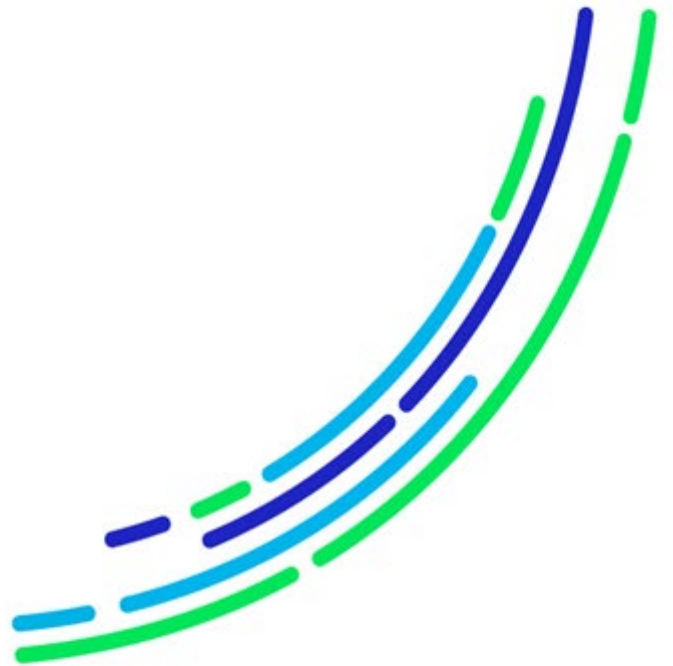
MUNICIPALIDAD DE LINARES

INFORME N° 730 / 2020
28 DE ENERO DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

3 SALUD Y BIENESTAR 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 5/2022
REF. N° 814.907/2021

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 730,
DE 2020, SOBRE AUDITORÍA A LA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2017,
2018 Y 2019, Y GASTOS COVID 2020, DE
LA GESTIÓN MUNICIPAL, EN LA
MUNICIPALIDAD DE LINARES

TALCA, 28/enero/2022

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Municipalidad de Linares informó las medidas adoptadas y remite antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 730 de 2020, sobre auditoría a la ejecución presupuestaria de esa entidad edilicia, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, y a los gastos ejecutados por ese municipio con motivo de la pandemia originada por el Coronavirus 2019, COVID-19, entre el 1 de marzo y el 31 de julio de 2020, el que fue remitido a dicho municipio mediante el oficio N° E75733, de 2021, de esta procedencia.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 3, Salud y Bienestar, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

No obstante, lo anterior, es menester hacer presente que el seguimiento al informe final N° 730, de 2020 se ejecutó totalmente durante la vigencia del decreto supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo de igual anualidad, prorrogado sucesivamente hasta el día 30 de septiembre de 2021, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de ésta, limitando la posibilidad de efectuar validaciones en terreno.

AL SEÑOR
RODRIGO SAN MARTÍN JARA
CONTRALOR REGIONAL (S) DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

I. Observaciones que se subsanan

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1. Acápito II, numeral 4.5.5, Sobre conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 78011019 Fondos generales (C):

Se constató que esa entidad edilicia, al 31 de julio de 2020, presentó un cheque protestado por falta de fondos por \$14.901.011, el cual fue reflejado en la cartola bancaria N° 84, del 29 de abril de 2020, el que, a la fecha de fiscalización, no se ha regularizado.

Al respecto se solicitó a la municipalidad aportar la documentación de respaldo que acredite las contabilizaciones de los ajustes de los cheques protestados.

En esta ocasión, el municipio indica que el nombrado cheque corresponde al pago de permiso de construcción de la empresa Inmobiliaria y Constructora Nuevo Centro II SPA, de fecha 28 de abril de 2020, según se observa en cartola bancaria N° 83, de esa misma data. Agrega que el banco con fecha 29 de abril de 2020, protestó el cheque indicado, situación que se refleja en cartola bancaria N° 84, de esa fecha.

Añade que, con fecha 5 de mayo del nombrado año, la empresa regularizó en el banco tal protesto, hecho que se verifica en cartola bancaria N° 87, de ese día. Alude también que, el día 7 de mayo de la misma anualidad se hace efectivo el pago, según orden de ingreso N° 4.205 de la Tesorería Municipal.

Analizados los documentos puestos a disposición de este Organismo de Control, es dable subsanar lo planteado.

2. Acápito III, numeral 1.2.1, Sobre rendiciones de los bonos entregados (C):

Se constató que la Dirección de Desarrollo Comunitario -DIDECO- de ese municipio dispuso de un documento denominado "Instructivo para la rendición de los cheques municipales entregados por estado de catástrofes", el cual fue facilitado a todos los beneficiarios de los bonos expuestos en el punto 1.1, del mismo acápite; no obstante, dicho manual no ha sido formalizado, aspecto que fue confirmado por la Directora de Desarrollo Comunitario, mediante correo electrónico de 24 de noviembre de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Sobre lo planteado se solicitó a la municipalidad remitir el acto administrativo que apruebe el “Instructivo para la rendición de los cheques municipales entregados por estado de catástrofes”.

En relación a lo planteado, la Municipalidad de Linares, en esta oportunidad, adjunta el decreto exento N° 753, de 4 de marzo de 2021, que aprueba el citado instructivo para la rendición de cheques municipales entregados por estado de catástrofe, por lo que se subsana lo objetado.

II. Observaciones que se mantienen

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

1. Acápites II, numerales 1.2.3, 1.2.4 y 1.2.5 sobre aspectos relacionados con los ingresos por percibir (C):

1.2.3. Se verificó que el Departamento de Administración y Finanzas no posee un análisis de la composición del saldo de la cuenta contable 115-12-10, denominada “Ingresos por percibir”, para los años 2017, 2018 y 2019, que refleje la deuda pendiente de los contribuyentes de esa entidad edilicia, lo cual fue ratificado por el Jefe Suplente de Contabilidad y Presupuesto, a través de correo electrónico emitido el 31 de marzo de 2020.

Sobre el particular, cabe recordar que las instrucciones impartidas al sector municipal sobre el ejercicio contable año 2019, mediante el oficio N° 1.517, de igual año, en el punto N° 5, sobre registros auxiliares de activos, los municipios deben cautelar que los registros auxiliares de los subgrupos de activos, tales como cuentas por cobrar, sean consistentes con los saldos contables respectivos, y cualquier diferencia detectada debe ser regularizada durante el ejercicio 2019, aspecto que no es verificado por el municipio toda vez que no cuentan con dichos registros auxiliares.

1.2.4. Se procedió a realizar una comparación entre los saldos mantenidos en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2019, de las cuentas contables 115-03 “Cuentas por cobrar tributos uso de bienes y actividad”; 115-12 “Recuperación de préstamos”; y 124-01 “Deudores de dudosa recuperación”, equivalentes a la suma de \$1.468.423.913, con los reportes proporcionados por las distintas unidades giradoras, los cuales ascienden a una cifra de \$11.907.189.167, detectándose una diferencia no explicada de \$10.438.763.214, según se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Comparación entre los registros extracontables y el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2019.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

Detalle	Monto (\$)
Registro extracontable- Dirección de Obras Municipales	7.195.120
Registro extracontable- Dirección de Tránsito y Transporte Público	304.052.308
Registro extracontable- Sección de Rentas	11.595.941.739
Total ingresos por percibir de las Unidades Giradoras	11.907.189.167
Detalle	Monto (\$)
Total Balance de Comprobación y de Saldos (*)	1.468.423.913
DIFERENCIA	-10.438.765.254

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Obras Municipales, Dirección de Tránsito y Transporte Público y la Sección de Rentas de la Municipalidad de Linares y lo consignado en el Balance de Comprobación y de Saldos al mes de diciembre de 2019, proporcionados por el Departamento de Administración y Finanzas de ese municipio
(*) Considera cuentas 115.03, 115.12 y 124.01 del Balance de Comprobación y Saldos.

De lo expuesto, es importante indicar que de los \$11.907.189.167 proporcionados por las unidades giradoras del municipio, \$7.894.945.247, corresponde a reajuste y multas, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Desglose de los deudores morosos de las unidades giradoras.

Detalle	Deuda Neta (\$)	IPC (\$)	Multa (\$)	Deuda Total (\$)
Dirección de Obras Municipales	7.195.120	-	-	7.195.120
Dirección de Tránsito y Transporte Público	252.110.946	10.204.115	41.737.247	304.052.308
Sección de Rentas	3.752.937.854	973.229.438	6.869.774.447	11.595.941.739
TOTAL	4.012.243.920	983.433.553	6.911.511.694	11.907.189.167

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Obras Municipales, Dirección de Tránsito y Transporte Público y la Sección de Rentas de la Municipalidad de Linares al mes de diciembre de 2019.

Lo descrito se aparta de lo consignado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de este Ente de Control, el cual incorporó el capítulo quinto, denominado "Estados Financieros" en la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente al atributo que indica que la información debe ser "confiable" y lo es si está libre de error material y de prejuicios o predisposición que afecte su transparencia, de manera que los usuarios puedan estar seguros que es la imagen fiel de lo que razonablemente representa.

A su vez, las diferencias detectadas entre los montos de deudores morosos contenidos en las bases de datos proporcionadas por el municipio y lo registrado contablemente, no se ajusta al aludido principio de "Exposición" consagrado en el mencionado oficio circular N° 60.820, de 2005, toda vez que, dichas situaciones, no permiten tener certeza sobre los montos contables registrados por dicho concepto, incumpliendo a su vez, con lo establecido en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575, el cual consigna, en lo que interesa, que la administración debe observar en su actuar,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia.

1.2.5. Examinados los saldos informados por las unidades giradoras al 31 de diciembre de 2019, se observó que en los respaldos de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, no se pudo constatar desde que fecha se origina la deuda, en cambio, en la Dirección de Obras Municipales y en la Sección de Rentas, se detectó que la morosidad superior a 5 años alcanza la suma de \$8.676.276.056, cifra que incluye partidas originadas desde el año 1992, las que sumadas hasta el año 2014 equivalen al 75% del total de deudores por concepto de patentes municipales, derechos de aseo y convenios de obras, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Antigüedad de los saldos de las unidades giradoras al 31 de diciembre de 2019.

Año	Sección de Rentas		Dirección de Obras (\$)	Deuda Total (\$)
	Patentes Municipales (\$)	Derecho Aseo (\$)		
hasta 2014	3.803.087.757	4.865.984.179	7.195.120	8.676.267.056
2015	293.853.436	235.498.995	-	529.352.431
2016	291.143.197	211.595.392	-	502.738.589
2017	280.617.970	208.158.229	-	488.776.199
2018	276.980.247	456.692.647	-	733.672.894
2019	282.513.713	389.815.977	-	672.329.690
TOTAL	5.228.196.320	6.367.745.419	7.195.120	11.603.136.859

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Obras Municipales y la Sección de Rentas de la Municipalidad de Linares al mes de diciembre de 2019.

Sobre la materia, corresponde manifestar que no fue posible verificar si el municipio dio cumplimiento de la normativa que rige al castigo de los créditos incobrables, especialmente lo consignado en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales.

Al respecto, ese órgano municipal debía realizar un exhaustivo análisis contable de las cuentas de patentes comerciales, permisos de circulación, derechos de aseo y otros derechos, efectuando los ajustes correspondientes, con el propósito que los saldos de dichas cuentas reflejen el valor que corresponda, de acuerdo a los sistemas que administran los deudores, instruyendo a las Direcciones de Rentas y de Tránsito y Contabilidad ejecutar las revisiones correspondientes y así proceder a regularizar la diferencia advertida y de esta forma ceñirse a lo consignado en el principio de exposición señalado en los citados oficios circulares N°s 60.820, de 2005, y 54.977, de 2010, ambos de esta Entidad de Control.

A su vez, esa entidad edilicia debía agilizar los procedimientos de cobranza de la morosidad de las patentes, derechos de aseo, permisos de circulación entre otros, adeudados a la fecha, con el propósito de obtener el mayor ingreso posible, considerando los plazos de prescripción extintiva,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

según lo preceptúan los artículos 2.515 y 2.521, del Código Civil y, entre otros, el dictamen N° 25.475, de 2013, de este Organismo de Control, velando, además, por los principios de control, eficacia y eficiencia consagrados en los artículos 3° y 5°, inciso segundo de la ley N° 18.575.

En esta oportunidad, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el municipio informó que desde el año 2020, se encuentra en proceso de regularización de los registros contables de los morosos, por concepto de permisos de circulación, patentes municipales, derechos de aseo domiciliario, derechos de construcción y derechos varios, específicamente, la desagregación de la deuda de morosos, a las diferentes cuentas del subtítulo 12 ítem 10, "Ingresos por Percibir", acompañando el "Balance Presupuestario de Ingresos" al mes de diciembre de 2020, donde se consigna la desagregación de las cuentas N° 115-12-10-000-000-000.

Agrega que la pandemia que afecta al país, ha significado un periodo en cuarentena de la comuna de Linares, que ha traído como consecuencia, que la municipalidad presente una serie de dificultades tanto en la gestión administrativa, como en la operación de la misma.

Añade que, por lo antes dicho y para dar continuidad a las medidas implementadas acompaña la Instrucción de Servicio N° 581/51, de 30 de abril de 2021, sobre regularización de los procesos de cobro y registros de la cartera de morosos de ese municipio, a través del cual la autoridad comunal instruye, en lo que importa, lo siguiente:

- A los Directores de Tránsito y de Administración y Finanzas, y al Jefe de la Sección Rentas Municipales, efectuar análisis y revisiones permanentes de la morosidad por concepto de Permisos de Circulación, Permisos y Derechos de Construcción, Patentes Municipales y Derechos de Aseo, según corresponda, emitiendo un informe mensual de las variaciones advertidas, a objeto de regularizar y actualizar, la información contable sobre la materia, el que deberá ser remitido a la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el día 10 del mes siguiente.

- Al Director DAF y al profesional de la DAF, don José Manuel Soto Concha, efectuar mensualmente los ajustes que correspondan en la contabilidad municipal, específicamente en la cuenta 115-12-10-000-000 "Ingresos por Percibir" y su desagregación, a objeto que dichas cuentas reflejen el valor que corresponda en cada una de ellas y no se produzcan diferencias con lo registrado en los Sistemas Informáticos que administran dichos deudores.

- A los Directores de Administración y Finanzas, Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN), Jurídico, y al Jefe de la Sección Rentas Municipales, proponer en conjunto, en un plazo no superior al 30 de julio del 2021, un sistema de cobranza y recuperación de morosos de impuestos y derechos municipales, ya sea a través de acciones de gestión interna municipal o mediante un sistema de prestación de servicios externalizado. Además, para dichos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

efectos, se deben considerar los plazos de prescripción extintiva, consignados en los artículos 2.515 y 2.521 del Código Civil y el dictamen N° 25.475, de 2013, de la Contraloría General, entre otros.

En virtud que las acciones informadas se encuentran en vías de desarrollo y otras no existe evidencia de su realización, se mantiene lo planteado, dado que aún no concreta el exhaustivo análisis contable de las cuentas de patentes comerciales, permisos de circulación, derechos de aseo y otros derechos, ni ha efectuado los ajustes correspondientes, con el propósito que los saldos de dichas cuentas reflejen el valor que corresponda, de acuerdo a los sistemas que administran los deudores.

Además, esa entidad edilicia aún no agiliza los procedimientos de cobranza de la morosidad de las patentes, derechos de aseo, permisos de circulación entre otros, adeudados a la fecha, con el propósito de obtener el mayor ingreso posible, considerando los plazos de prescripción extintiva, según lo preceptúan los artículos 2.515 y 2.521, del Código Civil y, entre otros, el dictamen N° 25.475, de 2013, de este Organismo de Control.

Por lo expuesto, esa municipalidad deberá concretar, sin más trámite, las medidas informadas, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Acápite II, numeral 3.2 respecto de ajuste de la deuda flotante (C):

Analizado el mayor contable de la cuenta 215-34-07 denominada "Deuda flotante" durante el período de enero a marzo de 2020, se advirtió un registro contable por un monto negativo de \$ 16.091.283 -el 28 de febrero de esa anualidad-, por el concepto de "ajuste de mayor devengamiento 2020 y deuda flotante reflejada 2019", del cual no fue posible obtener la información contable que dé cuenta de los documentos reversados.

Al respecto, esa entidad edilicia tenía que proporcionar la documentación de respaldo que justifique dicho asiento contable y explicar el origen de dicho ajuste, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional.

En esta ocasión, la municipalidad acompaña un análisis de la deuda flotante, señalando una serie de movimientos contables donde se consignan los montos devengados y pagados, como los ajustes realizados. Agrega que el ajuste neto de \$ 16.091.283, corresponde a \$ 47.974.786 de movimientos devengados y \$ 31.883.503 por pagos mayores a los devengados.

Ahora bien, del análisis efectuado por este Organismo de Control, se constató que la documentación tenida la vista, no respalda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

los montos detallados previamente, toda vez, que no adjunta los asientos contables que justifiquen tal monto, por lo que se mantiene lo planteado, debiendo esa municipalidad, adjuntar los comprobantes contables y libro mayores de las cuentas de cada monto devengado y su posterior reverso y regularización, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

3. Acápito II, numerales 4.1 Sobre conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 78011019 Fondos generales (C):

Del análisis del Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de julio de 2020, se advirtió la existencia de un saldo acreedor en la cuenta contable 111-03-08, denominado “Banco habilitado EE y OO Municipales” por \$339.424.645, lo cual no se condice con la naturaleza de esa cuenta, vulnerando con ello la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el mencionado oficio circular N° 60.820, de 2005, en cuanto al principio de “Exposición” que establece que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, económica y financiera de la entidad.

Sobre el particular, la municipalidad debía adoptar las medidas tendientes a cuadrar la conciliación bancaria en cuestión con sus saldos contables ajustados en el cierre de mes respectivo, evitando la concurrencia de cuentas contables con saldos acreedores y el registro de recursos en la cuenta 111-01 “Caja” cuando en realidad se hallan depositados en las cuentas corrientes del banco; y, además aportar la documentación de respaldo que acredite las contabilizaciones de los ajustes de los saldos acreedores, de los cheques caducados, de los cheques protestados, de los depósitos y abonos no registrados por la entidad, y de los cargos no reconocidos por el banco.

En esta oportunidad, el municipio mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, adjunta el extracto de los Balances de Comprobación y Saldos de los meses de diciembre de 2020, y enero, febrero y marzo de 2021, y el comprobante de traspaso N° 544, de fecha 1 de agosto de 2020, indicando la regularización del monto objetado.

Revisado el nombrado comprobante contable N° 544, de 1 de agosto de 2020, se advierte que el monto objetado fue cargado contra la cuenta contable N° 111-01 denominada Caja. Sin embargo, el citado comprobante no adjunta las transacciones que conforman tal monto, por lo que no es posible verificar si tal traspaso contable es correcto, y por ello se mantiene lo planteado.

En virtud de lo anterior, esa entidad edilicia debe, sin más trámite, cuadrar la conciliación bancaria en cuestión con sus saldos contables ajustados en el cierre de mes respectivo y aportar la documentación de respaldo que acredite las contabilizaciones de los ajustes de los saldos acreedores,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

de los cheques caducados, de los cheques protestados, de los depósitos y abonos no registrados por la entidad, y de los cargos no reconocidos por el banco, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR,.

4. Acápite II, numerales 4.2 sobre fondos empozados y sin movimientos (C):

Se constató que la cuenta corriente N° 78027705, denominada “Banco Aportes de Capital”, al 31 de julio de 2020, se encontraba sin movimientos de operaciones desde el 28 de diciembre de 2018, con un saldo de \$937.658.

La entidad edilicia debía remitir los antecedentes que den cuenta del programa o entidad aportante relacionado con el saldo mantenido en la cuenta corriente.

En esta oportunidad, la entidad edilicia indica que el monto objetado corresponde a fondos depositados por diferentes servicios públicos, por concepto de gastos administrativos, asociados a la ejecución de proyectos de inversión, de fuentes de financiamientos externo y que no se ejecutaron en su oportunidad, con una data anterior al año 2015.

Agrega que, con un plazo no superior al 15 de junio de 2021, se efectuará el traspaso de dicho saldo, a beneficio municipal, y se procederá al cierre de la cuenta corriente N° 78027705 del BCI, asociada a dicha cuenta.

Sobre el particular, mediante los correos electrónicos de fecha 21 y 27 de julio de 2021, se consultó a don Víctor Hugo Castro Iturriaga sobre la implementación de la medida informada, sin recibir respuesta al respecto, por lo que se mantiene cabalmente lo planteado, debiendo la Municipalidad de Linares concretar dicha acción, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

5. Acápite II, numeral 4.5.1, Sobre conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 78011019 Fondos generales (C):

Se verificó que existe una diferencia total de \$3.083.025.734, entre el saldo de la conciliación bancaria al 31 de julio de 2020 y lo reflejado en el Balance de Comprobación y de Saldos, a la misma fecha.

La municipalidad debía que adoptar las medidas tendientes a cuadrar la conciliación bancaria en cuestión con sus saldos contables ajustados en el cierre de mes respectivo, evitando la concurrencia de cuentas contables con saldos acreedores y el registro de recursos en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

cuenta 111-01 "Caja" cuando en realidad se hallan depositados en las cuentas corrientes del banco; y, además aportar la documentación de respaldo que acredite las contabilizaciones de los ajustes de los saldos acreedores, de los cheques caducados, de los cheques protestados, de los depósitos y abonos no registrados por la entidad, y de los cargos no reconocidos por el banco.

En su contestación al informe final, esa entidad edilicia no se pronunció sobre la diferencia objetada en el mes julio de 2020; no obstante, acompaña el nombrado traspaso N° 361, que ajusta las cuentas de disponibilidades al mes de marzo de 2021, para igualar saldos con tesorería y banco BCI.

En este contexto, es dable señalar que el aludido comprobante contable no detalla las transacciones que conforman los montos ajustados, por lo que se mantiene lo planteado, debiendo esa entidad edilicia explicar la regularización de la diferencia de \$ 3.083.025.734, aportando toda la documentación respaldatoria de los ajustes que realice a esta Contraloría Regional, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

6. Acápito II, numeral 4.5.2, Sobre conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 78011019 Fondos generales (C):

Al 31 de julio de 2020 los cheques girados y no cobrados de la aludida cuenta corriente en estudio, alcanzó la suma de \$64.543.865, de los cuales \$372.450, corresponden a cheques caducados, según el siguiente detalle:

Tabla N° 4: Cheques caducos.

Fecha	N° Cheque	Nombre	Monto (\$)
28-04-2020	9038408	HDI Seguros S.A.	262.450
29-04-2020	9038497	Matías Villouta Concha	100.000
28-04-2020	9038400	Instituto de Jueces y Secretarios de Abogados	10.000
TOTAL			372.450

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la conciliación bancaria proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares.

Al respecto, se solicitó a la municipalidad adoptar las medidas tendientes a cuadrar la conciliación bancaria en cuestión con sus saldos contables ajustados en el cierre de mes respectivo, evitando la concurrencia de cuentas contables con saldos acreedores y el registro de recursos en la cuenta 111-01 "Caja" cuando en realidad se hallan depositados en las cuentas corrientes del banco; y, además aportar la documentación de respaldo que acredite las contabilizaciones de los ajustes de los saldos acreedores, de los cheques caducados, de los cheques protestados, de los depósitos y abonos no registrados por la entidad, y de los cargos no reconocidos por el banco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

En esta oportunidad, esa entidad edilicia no acompaña documentación que acredite la regularización de los saldos, toda vez que solo adjunta informes de cheques caducados de la Tesorería Municipal, de fecha 5 de octubre de 2020, y de 18 de enero de 2021 por \$ 262.450 y \$ 110.000 respectivamente.

En virtud de lo informado, se mantiene lo planteado, debiendo la Municipalidad de Linares acreditar las contabilizaciones de los cheques caducados, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

7. Acápito II, numeral 4.5.3, Sobre conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 78011019 Fondos generales (C):

Se observó que la partida conciliatoria denominada como “Depósitos y abonos no registrados en la entidad”, totaliza la suma de \$ 22.758.594, equivalente a 83 registros, que no han sido regularizados contablemente por ese municipio a la fecha de esta fiscalización.

En relación a lo planteado, la municipalidad tenía que adoptar las medidas tendientes a cuadrar la conciliación bancaria en cuestión con sus saldos contables ajustados en el cierre de mes respectivo, evitando la concurrencia de cuentas contables con saldos acreedores y el registro de recursos en la cuenta 111-01 “Caja” cuando en realidad se hallan depositados en las cuentas corrientes del banco; y, además aportar la documentación de respaldo que acredite las contabilizaciones de los ajustes de los saldos acreedores, de los cheques caducados, de los cheques protestados, de los depósitos y abonos no registrados por la entidad, y de los cargos no reconocidos por el banco.

En esta ocasión, la municipalidad informa que, al 1 de agosto de 2020, se encuentran regularizados los cheques mencionados; sin embargo, no adjunta documentación de respaldo, por lo que se mantiene lo planteado.

En virtud de lo anterior, esa entidad edilicia deberá enviar a esta Contraloría Regional la documentación que sustenta la regularización de la suma de \$ 22.758.594, equivalente a 83 registros, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

8. Acápito II, numeral 4.5.4, Sobre conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 78011019 Fondos generales (C):

Se evidenció que las nóminas de los “Cargos no reconocidos por el banco” por \$ 522.983.398 y “Depósitos y abonos no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

registrados por el banco” por \$ 268.535.781, no han sido regularizadas por esa entidad edilicia al 31 de julio de 2020, cuyos registros datan del año 2018, a saber:

Tabla Cargos y depósitos no reconocidos por el banco.

Año	Depósitos y Abonos No Registrados en el Banco (\$)	Cargos No Reconocidos por el Banco (\$)
2018	-	2.178.025
2019	21.028.104	-
2020	247.507.677	520.805.373
TOTAL	268.535.781	522.983.398

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de la conciliación bancaria proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Linares.

Sobre el particular, la municipalidad debía adoptar las medidas tendientes a cuadrar la conciliación bancaria en cuestión con sus saldos contables ajustados en el cierre de mes respectivo, evitando la concurrencia de cuentas contables con saldos acreedores y el registro de recursos en la cuenta 111-01 “Caja” cuando en realidad se hallan depositados en las cuentas corrientes del banco; y, además aportar la documentación de respaldo que acredite las contabilizaciones de los ajustes de los saldos acreedores, de los cheques caducados, de los cheques protestados, de los depósitos y abonos no registrados por la entidad, y de los cargos no reconocidos por el banco.

En esta oportunidad, la entidad edilicia adjunta el registro de nóminas de cargos no registrados por el banco, de la cuenta bancaria en estudio, el cual no presenta ningún movimiento pendiente; sin embargo, no adjunta ninguna documentación anexa que acredite como se efectuaron tales regularizaciones, por lo que se mantiene lo planteado.

En virtud de lo anterior, el municipio deberá aportar a esta Contraloría Regional la documentación que acredite la contabilización de los cargos no reconocidos por el banco y depósitos y abonos no registrados por el banco, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

9. Acápito II, numeral 5, Sobre inconsistencia en el saldo de la cuenta contable 124-02. (C):

Se comprobó que el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2019, presenta inconsistencias en sus saldos respecto de la naturaleza de las cuentas, debido a que la cuenta contable 124-02, denominada “Deudores en cobranza judicial”, presenta con saldo acreedor de \$378.159.146, en circunstancias que correspondería saldo deudor.

En relación a lo planteado esa municipalidad aportó el comprobante de traspaso N° 412, del 30 de abril de 2020, en el cual imputa en el “debe” de la cuenta 124-02 “Deudores en cobranza judicial”



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

un monto de \$378.159.146 y carga en el débito un monto negativo en la cuenta 121-29 "Cuentas por cobrar de ingresos presupuestarios" por una idéntica cifra, sin fundamentar el origen y/o motivo de dicho ajuste, por cuanto no se especifican las condiciones que permitan efectuar ese asiento acorde con el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Órgano de Control.

Al respecto, la corporación edilicia debía remitir los elementos de respaldo que justifiquen y/o fundamenten el asiento contable especificado en el comprobante de traspaso N° 412, de 2020.

En esta ocasión, la municipalidad señala que el comprobante de traspaso N° 412, de 2020, corresponde a un ajuste de la cuenta N° 124-02-00-000-000-000 "Deudores en Cobranza Judicial", por una errada imputación en dicha cuenta efectuada a través del comprobante de traspaso N° 1.421 de 31 de diciembre de 2018, lo que originó un saldo acreedor.

Revisado el citado comprobante N° 1.421 se observa un movimiento contable neto de \$ 378.159.146 entre las cuentas contables N°s 115-08-03-001-000-000 "Participación Anual" y 124-02-00-000-000-000 "Deudores en cobranza judicial", cuya glosa indica "ajuste por retenciones del FCM efectuadas durante el año 2018 por diferentes causas". Seguidamente en el aludido comprobante N° 412 de 2020, se reversa tales cuentas.

Sobre el particular, si bien la entidad edilicia acompaña el asiento contable que dio origen al ajuste contable efectuado, no incluye la documentación que sustenta tales montos, por lo que se mantiene lo objetado, debiendo la municipalidad remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes fundantes del aludido comprobante contables, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. Acápito III, numeral 1.2.2 Sobre rendiciones de los bonos entregados(C):

Del análisis efectuado a las rendiciones de los decretos de pagos N°s 1.414 y 1435, se advirtió que existen boletas de supermercados ilegibles e incompletas, dificultando su revisión en cuanto a fecha, montos y descripción de la compra, tal como se presenta en el anexo N° 4 del informe sujeto a seguimiento.

Sobre lo planteado, se solicitó a la municipalidad fortalecer el proceso de supervisión sobre las rendiciones que se presenten, instruyendo a los funcionarios respectivos para que, en lo sucesivo, sean más rigurosos en la revisión de la documentación soportante; junto con remitir el expediente original y/o copia certificada de las boletas de supermercados ilegibles e incompletas indicadas en el anexo N° 4 del informe sujeto a seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

En relación a lo informado, la municipalidad adjuntó copia de las rendiciones de los 44 casos objetados, donde se evidencia que 11 de ellas continúan las objeciones planteadas, a saber:

Tabla N° 5: Rendiciones con boletas ilegibles

RUT	Decreto de Pago	Observación
12.183.XXX-X	1.414	Rendición incompleta o ilegible
26.171.XXX-X	1.435	Rendición incompleta o ilegible
12.142.XXX-X	1.435	Rendición incompleta o ilegible
13.599.XXX-X	1.435	Rendición incompleta o ilegible
17.760.XXX-X	1.435	Rendición incompleta o ilegible
17.448.XXX-X	1.435	Rendición incompleta o ilegible
11.176.XXX-X	1.435	Rendición incompleta o ilegible
15.625.XXX-X	1.435	Rendición incompleta o ilegible
16.273.XXX-X	1.435	Rendición incompleta o ilegible
14.288.XXX-X	1.435	Rendición incompleta o ilegible
18.983.XXX-X	1.435	Rendición incompleta o ilegible

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Linares.

Ahora bien, respecto de los 33 casos restantes, se detectó que dichas boletas no vienen certificadas como copia fiel del original, por lo que se mantiene lo objetado en su totalidad.

Atendido lo anterior, procede que el municipio remita a esta Contraloría Regional el expediente original y/o copia certificada de las boletas de supermercados ilegibles e incompletas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. Acápite IV, numeral 1, Sobre cheques firmados en blanco (C):

Con fecha 6 de febrero de 2020, se procedió a realizar un corte documental a los cheques asociados a las cuentas corrientes N°s 78011019 y 78011027, denominadas "Fondos municipales" y "Habilitado EE OO Municipal", respectivamente, constatándose en esta última, 14 cheques en blanco firmados por el girador Wilson González Bustamante, Encargado de Remuneraciones, según el siguiente detalle:

Tabla N° 6: Cheques firmados en blanco.

Cuenta Corriente	Número Cheque	Firma Girador
78011027- "Fondos municipales" y "Habilitado EE OO Municipal".	3292422	Wilson González Bustamante, Encargado de Remuneraciones.
	3292423	
	3292424	
	3292425	
	3292426	
	3292427	
	3292428	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

	3292429	
	3292430	
	3292431	
	3292432	
	3292433	
	3292434	
	3292435	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base del corte documental de cheques realizados en la cuenta corriente N°78011027, denominada "Habilitados EE y OO" de la Municipalidad de Linares.

Al respecto, se solicitó a esa entidad edilicia remitir a esta Contraloría Regional un detalle documentado que dé cuenta de la emisión y/o anulación de los cheques firmados en blanco.

En esta ocasión, el municipio informa que, respecto a los cheques objetados, 13 de ellos fueron girados y cobrados en cartola bancaria N° 2 de 2020, según el siguiente detalle, a saber:

Tabla N° 7: Cheques cobrados

N° Cheque	Monto (\$)	Fecha Cobro	Girado a
3292423	184.237.892	18-02-2020	Municipalidad de Linares
3292424	412.627	19-02-2020	Marisela Aguayo Parra
3292425	394.560	19-02-2020	Víctor Aravena Luengo
3292426	913.330	19-02-2020	José Aravena Valdés
3292427	1.013.728	19-02-2020	Lorenzo Araya Urrutia
3292428	798.460	24-02-2020	Ricardo Astudillo Acuña
3292429	378.210	19-02-2020	Luis Canales Villagra
3292430	266.116	19-02-2020	Juan Carrasco Vásquez
3292431	887.477	20-02-2020	Gastón Carrillo Lagos
3292432	194.138	21-02-2020	Marcela Carter Torres
3292433	196.147	19-02-2020	Francisco Cerda Sepúlveda
3292434	666.777	19-02-2020	José Cofré Cofré
3292435	493.628	19-02-2020	Maximino Díaz Sepúlveda

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Linares.

Seguidamente indica que el documento N° 3292422 fue anulado, adjuntando documentación al respecto.

En relación a lo informado, si bien tales documentos fueron girados y cobrados, cabe agregar que esa entidad edilicia no cumplió con lo ordenado por este Organismo de Control, a saber, remitir a esta Contraloría Regional un detalle documentado que dé cuenta de la emisión y/o anulación de los cheques firmados en blanco, reiterado por lo demás en el Informe Final N°231, de 2018, sobre auditoría a los recursos de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Linares, por lo que se mantiene cabalmente planteado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Por lo expuesto, esa municipalidad, sin más trámite, deberá enviar a este Órgano Contralor un detalle documentado que dé cuenta del cobro y/o anulación de los cheques firmados en blanco, todo ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario que esta Contraloría General instruiría de acuerdo a lo consignado en el Informe Final objeto del presente seguimiento en la Municipalidad de Linares según las observaciones indicadas en el capítulo III, numeral 2, sobre entrega de canastas familiares a habitantes de la comuna, fue incoado con Resolución Exenta N° PD00407 con fecha 18 de mayo de 2021, de esta procedencia.

Luego en relación a las observaciones consignadas en el Acápito III numerales 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3; y 1.2.3 sobre entrega de bonos a particulares y rendiciones de los bonos entregados, sobre la cual se formularía el reparo correspondiente, en caso de no acreditar o fundamentar las situaciones observadas, este Organismo de Control resolvió mediante oficio N° E112255, de 2021, subsanar lo observado en los nombrados numerales 1.1.1, 1.1.2 y 1.2.3, por lo que no se formuló el reparo enunciado en el informe final objeto de este seguimiento. Sin perjuicio de aquello, instruyó a la Municipalidad de Linares que debía iniciar un procedimiento disciplinario tendientes a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no tuvieron la totalidad de la documentación de respaldo relacionada con los beneficios entregados.

En relación al numeral 1.1.3, si bien esa entidad edilicia no aportó los antecedentes que permitieran acreditar el estado de necesidad manifiesta de 18 beneficiarios de bonos que totaliza la cifra de \$ 2.148.464, por lo que se mantuvo lo objetado en el oficio N° E112255 de 2021, de esta procedencia, esto fue subsanado por medio del oficio N° E166454 de 2021, de este origen, en virtud de los nuevos antecedentes aportados por el municipio en esa ocasión.


Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron acreditadas y validadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el área encargada del control interno de la institución, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizarán a la documentación subida a la plataforma, con el fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Remítase copia del presente informe al
Alcalde, Secretario Municipal y Director de Control, todos de la Municipalidad de
Linares.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CESAR REYES VALENZUELA	
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO (S)	
Fecha firma	28/01/2022	
Código validación	vHUGxAcDa	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	